



Expediente: **054400244997**
Radicado: **AU-00896-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/03/2025** Hora: **07:47:20** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-03525-2025** del 25 de febrero de 2025, el señor **SEBASTIAN OLMOS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.452.495, en calidad de representante legal de la sociedad **CANNAHEALTH BUSINESS S.A.S.**, con NIT 901278982-1, en calidad de tenedor (Arrendatario), autorizado, por el representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA&INVERSIONES LERME S.A.S.**, con Nit 900711755-8, el señor **LUIS HERNÁN TABARES AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.1973.843 (arrendador), presentó ante Cornare solicitud para permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de **RIEGO (CANNABIS)**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **018-34763**, ubicado en la vereda Salto Arriba, del municipio de Marinilla.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron evaluar la información generando el oficio de requerimiento con radicado **CS-02997-2025** del 28 de febrero de 2025.

Que mediante radicado **CE-03959-2025** del 4 de marzo de 2025, el representante legal de la sociedad **CANNAHEALTH BUSINESS S.A.S.**, allega la información requerida mediante radicado **CS-02997-2025**.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.3.2.2.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **SEBASTIAN OLMOS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.452.495, en calidad de representante legal de la sociedad **CANNAHEALTH BUSINESS S.A.S.**, con NIT 901278982-1, en calidad de tenedor (Arrendatario), para uso de **RIEGO (CANNABIS)**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **018-34763**, ubicado en la vereda Salto Arriba, del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados **CE-03525-2025** del 25 de febrero de 2025 y **CE-03959-2025** del 4 de marzo de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la



fuelle, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolás, y en la **Alcaldía del municipio de Marinilla**, en los cuales están ubicados los predios, se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Al señor **SEBASTIAN OLMOS VELEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **CANNAHEALTH BUSINESS S.A.S**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **SEBASTIAN OLMOS VELEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **CANNAHEALTH BUSINESS S.A.S**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400244997

Proyecto: Abogada: Piedad Usuga Z. Fecha: 5/03/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de Aguas superficiales.